

INVESTIGACIÓN ROL DE FISCAL ROL_-2023

██████████, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

VISTOS:

PRIMERO: Que ha ingresado a esta Fiscalía una denuncia efectuada por doña **DENUCNIANTE**, fundada en diversos hechos que califica como constitutivos de acoso sexual de los cuales fue víctima, describiendo situaciones objetivamente graves y vulneratorias de su integridad, por parte de un funcionario del área de la informática que prestaría servicios al Poder Judicial y que se desempeña dentro de este edificio de tribunales.

SEGUNDO: Que en cumplimiento del rol de resguardo de la víctima, atendido lo dispuesto por el artículo 11 del Acta 103-2018, como primeras actuaciones se decretaron medidas de protección a la víctima, consistentes en:

a) Prohibición de acercamiento del denunciado a la denunciante, tanto en su puesto de trabajo como en cualquier otra instalación del Palacio de Tribunales en que ésta se desempeñe.-

b) Prohibición de comunicarse con la denunciante, incluyendo todo medio tecnológico, sea mensajes por vía electrónica, sea por plataformas y aplicaciones tecnológicas, por vía ejemplar whatsapp, Messenger, Mensajes de Texto, correos electrónicos y cualquier otra vía análoga.

Estas medidas fueron comunicadas al órgano decisor, el Segundo Juzgado Civil de esta ciudad, donde se notificó de ellas al investigado quien tomó cabal conocimiento de las mismas.

TERCERO: Que dentro de las primeras diligencias, y a fin de evitar eventuales vicios, se recabó información de la Corporación Administrativa del Poder Judicial respecto de la calidad laboral del denunciado para determinar si le es aplicable el procedimiento del Acta 103-2018.

Se recibió respuesta de dicha Corporación, adjuntando contrato de trabajo y su anexo, datados el 9 de diciembre de 2022 suscritos por la empresa ██████████ y **DENUNCIADO**, el denunciado, en que consta que éste es trabajador de la empresa anteriormente señalada y que ingresó a prestar servicios el 21 de octubre del mismo año, pudiendo desempeñarse a nivel nacional.

CUARTO: Que por lo anterior, el denunciado tiene la calidad de trabajador externo, no pertenece al Poder Judicial, por lo que esta Fiscal carece de competencia para investigar su comportamiento.

En efecto, el presente procedimiento está acotado a las personas taxativamente contempladas en el artículo 4 del Acta 103-2018, que restringe el ámbito de aplicación de quienes pueden ser sujetos de investigación. Ellos son: *"ministros y ministras de la Corte Suprema, de las cortes de apelaciones, jueces, juezas, auxiliares de la administración de justicia y demás personas sujetas a la superintendencia disciplinaria de la Corte Suprema y a la potestad disciplinaria de las cortes*

INVESTIGACIÓN ROL DE FISCAL ROL_-2023

de apelaciones, cualquiera sea su calidad jurídica o el Escalafón Judicial al que pertenezcan las personas involucradas". La misma norma en todo caso, se pone en la hipótesis de que la persona denunciante sea "usuaria del servicio judicial o le preste servicios a éste", pero siempre el reclamo debe dirigirse contra "de las personas indicadas precedentemente".

QUINTO: Que así las cosas, esta Fiscal Judicial debe declararse incompetente para seguir conociendo de la presente denuncia, lo que se hace por la presente resolución, la que deberá ser puesta en conocimiento del órgano decisor, la denunciante y el denunciado, así como la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación de la Corte Suprema.

Por lo anterior, teniendo presente lo dispuesto por los artículos 1, 3 y particularmente 4 del Acta 103 de 2018, sobre Procedimiento de Actuación para la Prevención Denuncia y Tratamiento del Acoso Sexual en el Poder Judicial Chileno, se declara la incompetencia para conocer de la denuncia formulada, y se ordena el archivo de los antecedentes.

Póngase lo resuelto en conocimiento del órgano decisor, de la denunciante y el denunciado.

Teniendo presente que las medidas cautelares decretadas han resultado útiles, hasta ahora, para la protección de la denunciante pero no es posible mantenerlas o modificarlas, por ejemplo, disponiendo el traslado del denunciado a otro lugar; y, con lo informado por la Corporación Administrativa del Poder Judicial, remítanse los antecedentes al Tribunal Pleno de esta Corte para su conocimiento.

Comuníquese a la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación de la Corte Suprema y notifíquese a las partes y Órgano Resolutor.

Rol ■-2023, ■ Fiscalía Judicial

Dictada por **FISCAL JUDICIAL**, Fiscal Judicial.-

NOMENCLATURA: 1. [445]Mero trámite
JUZGADO: 2° Juzgado Civil de [REDACTED]
CAUSA ROL: A-[REDACTED]-2023
CARATULADO: DENUNCIA ADM CONFIDENCIAL

[REDACTED], trece de Febrero de dos mil veintitrés.-

Téngase por recibida la carpeta investigativa de esta denuncia, la que no se agregará para conservar la confidencialidad del caso.

Visto y teniendo presente:

Que por resolución de 19 de enero de 2023 la Fiscal Judicial Sra. FISCAL_JUDICIAL, se declaró incompetente para conocer de la denuncia formulada por doña DENUNCIANTE, atendido que el denunciado tiene la calidad de trabajador externo y no pertenece al Poder Judicial, por lo que no se le aplican sus normas internas en estos casos.

Que como órgano decisor este tribunal debe pronunciarse sobre lo resuelto anteriormente.

Que el argumento esgrimido por la Fiscal Judicial para declarar su incompetencia no admite objeción alguna, porque es un hecho cierto que al denunciado no se le pueden aplicar las normas internas del Poder Judicial, por ser un trabajador externo, de modo que lo resuelto deberá ser aceptado.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 4 del Acta n° 103-2018 de la Excm. Corte Suprema, sobre "Procedimiento de Actuación para la Prevención, Denuncia y Tratamiento del Acoso Sexual en el Poder Judicial Chileno", se declara:

"Téngase por aceptada la resolución de incompetencia dictada por la Fiscal Judicial en esta denuncia.- "

Notifíquese a la denunciante por correo electrónico adjuntándose copia de lo resuelto y hecho, comuníquese a la Fiscal Judicial Sra. FISCAL JUDICIAL. -

Archívese en su oportunidad.-

Resolvió doña MAGISTRADA, Juez subrogante del Segundo Juzgado Civil de [REDACTED].-

En [REDACTED], a trece de Febrero de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

C.A. de [REDACTED]

[REDACTED], veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

Se deja constancia que, con fecha veinte del actual, se reunió el Tribunal Pleno de esta Corte de Apelaciones, en sesión ordinaria, integrado por el Presidente titular señor [REDACTED], y de los Ministros titulares [REDACTED], señor [REDACTED], señora [REDACTED], señora [REDACTED], señor [REDACTED], señora [REDACTED], señor [REDACTED], señor [REDACTED] y la ministra suplente señora [REDACTED].

El Tribunal Pleno, tomó conocimiento del antecedente administrativo Rol Pleno N° [REDACTED]-2023 caratulado "Segunda Fiscalía Judicial de esta Corte de Apelaciones, remite resolución recaída en investigación rol SMM I-[REDACTED]-2023", y acordó:

Se tomó conocimiento. Habiéndose adoptado las medidas pertinentes y comunicado a la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación de la Excma. Corte Suprema, archívese.

Se deja Constancia que el Presidente titular don Fabio Jordán Díaz, el ministro señor [REDACTED] y la ministra señora [REDACTED], no firman el presente acuerdo, no obstante haber concurrido a la vista y conocimiento de estos antecedentes, por encontrarse todos con permiso el día de hoy.

N°Pleno Y Otros Adm-[REDACTED]-2023.